PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Contrato: Adquisición de máquina barredora por la Mancomunidad Campo de Peñafiel. Tramitación Urgente. Procedimiento abierto. Forma varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la adquisición de una barredora autopropulsada-articulada.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de adquisición de máquina barredora autopropulsada-articulada será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Mancomunidad cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.diputaciondevalladolid.es/perfildecontrante.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de ciento veintinueve mil ochocientos (129.800,00 \in). El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de ciento diez mil euros (110.000,00 \in) y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de diecinueve mil ochocientos euros (19.800,00 \in).

El importe se abonará con cargo a la partida que a tal efecto se consigne en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2011 existiendo compromiso de consignación de partida presupuestaria 3.611.00 del presupuesto de gastos.

El presente contrato se financia en un 75% dentro de la línea de subvenciones con cargo al Fondo de Cooperación Local Pacto Local 2011.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato

El contrato se cumplirá con una única entrega del bien que se desea adquirir.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europe**a por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la <u>no concurrencia</u> de alguna de las <u>prohibiciones para contratar</u> reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:
 - a. Mediante una declaración responsable.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse <u>por uno o varios d</u>e los medios siguientes:
- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- 3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por <u>uno</u> <u>o varios</u> de los siguientes medios:
- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad Campo de Peñafiel sito en la C Harineras, s/n 47300 Peñafiel de Lunes a Viernes de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro de máquina barredora autopropulsada articulada para la Mancomunidad Campo de Peñafiel». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Técnica y Mejoras .
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación cuantificable de forma automática

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.
 - e) No es preciso constituir garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- g) Nombre apellidos, dirección, teléfono, fax y correo electrónico de persona de contacto firmada por el firmante de la proposición.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN TECNICA Y MEJORAS

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, Apartados C y D de la Clausula Décima del Pliego

SOBRE «C»

PROPOSICION ECONOMICA Y DOCUMENTACION CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMATICA.- Apartado A y B de la Clausula Décima del Pliego

a) Proposición económica.

Sa presenterá conforma al siguiente modelo:

Se presentara como	me at significe modelo.	
«D	, con domicilio a efectos de notificaciones	en
Entidad	, n.°, con DNI n.°, en representación de, con CIF n.°, enterado del expediente para la contratac	e 1a ción
del suministro de	por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, va	rios
el Perfil de contratante, ha integramente, tomando par	nnciado en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º, de fecha, y o constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo ace de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y la	epto rato
Valor Añadido.	euros y euros correspondientes al Impuesto sobr	e ei
En, a de	de 20	
Firma del licitador,		

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No es preciso que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Valoración económica: de 0 a 40 puntos aplicando la siguiente fórmula:

 $P1=Z \times (OMB)/(O1)$

P1= Puntuación provisional

Z= Puntuación máxima de valoración (en puntos porcentuales)

OMB= Oferta económica más baja de las presentadas

O1= Oferta que se evalúa.

A continuación se obtendrá la diferencia:

D1 = Z - P1

Una vez calculada la diferencia se obtiene la puntuación definitiva (P1)1 de la siguiente forma

(P1)1 = Z - K.D1Siendo K = 1.5

B. Criterios evaluables mediante formula: de 0 a 10 puntos

B.1 PLAZO DE ENTREGA

De 0 a 5 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Pe = Z x (RPP) / (RPM)

Siendo Pe = Puntuación por plazo de entrega

Z = Puntuación máxima de valoración (en puntos porcentuales)

RPP = Rebaja Plazo Propuesto

RPM = Rebaja de plazo máximo de las ofertas presentadas

B.2 PLAZO DE GARANTÍA

De 0 a 5 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Pg = Z x (APP) / (APM)

Siendo Pg = Puntuación por plazo de garantía

Z = Ponderación máxima de valoración (en puntos porcentuales)

APP = Ampliación plazo propuesto

APM = Ampliación máxima del plazo de las ofertas presentadas

C. Criterios evaluables mediante Juicio de Valor: de 0 a 30 puntos

VALORACIÓN TÉCNICA: DE 0 A 30 puntos

Calidad, características técnicas y funcionales del equipo Servicio postventa, facilidad de mantenimiento Certificados de buena ejecución y referencias

D. Otras Mejoras: de 0 a 20 puntos

Otras mejoras que aumenten las prestaciones, seguridad y comodidad en la barredora

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente.- PRESIDENTE DE LA MANCOMUNDIAD

Vocales.- VICEPRESIDENTE 1° VICEPRESIDENTE 2°

SECRETARIO DE LA CORPORACION

Secretario.- El de la Corporación

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen la proposición técnica y mejoras

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada en cuyo caso la apertura del sobre B se efectuara al miércoles siguiente a la finalización del plazo de subsanación.

Si se detectaran errores u omisiones en la documentación presentada en el Sobre «B», la Mesa concederá para efectuarla un plazo inferior a siete días, según el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

La apertura de los sobres C» (Oferta económica y Documentación cuantificable de forma automática) se realizará el miércoles siguiente a la apertura de los sobres B, siempre y cuando no se precisara informe técnico. La apertura se efectuará a las trece horas en el mismo lugar.

A la vista de la valoración de los criterios la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario provisional del contrato.

La alteración de las fechas de celebración de las citadas Mesas de Contratación se objeto de exposición en el tablón de anuncios de la Mancomunidad Campo de Peñafiel con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación excluido el IVA.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Diez puntos por debajo de la medio de las ofertas presentadas entre equipos de las mismas características.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Adjudicación y Finalización

La mesa de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios establecidos en este pliego y elaborará la oportuna propuesta, la cual elevará al órgano de contratación o en quien deleje, quien clasificará las proposiciones y procederá a requerir al licitador que resulte seleccionado, que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa, entendiéndose como tal la que haya obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios establecidos en el presente pliego para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación justificativa

La garantía definitiva se habrá de constituir por el adjudicatario dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquel en que se le requiera para la presentación de la documentación justificativa, y su importe será del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

La garantía definitiva podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público. Si se deposita en efectivo deberá de ingresarse en la cuenta de la Mancomunidad nº 2096-0140-08-3086144504.

Así mismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- * Certificación justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- * Certificado justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- * Acta de manifestaciones, ante notario, de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre.
- * Escritura de constitución de la Unión Temporal de Empresas, en su caso.
- * Justificante de pago de los anuncios de licitación.

De conformidad con lo establecido en el art. 135 de la Ley 34/2010, de 5 de Agosto, el órgano de contratación deberá de adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación justificativa.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

A tenor de lo previsto en el art. 137 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación del contrato, una vez acordada por el Órgano de Contratación, será notificada a los participantes en la licitación mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, de conformidad con el art. 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

Así mismo, la adjudicación definitiva será publicada en el perfil del contratante del órgano de contratación y el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el art. 138 de la mencionada Ley.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOOCTAVA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

El presente contrato no está sujeto a la cláusula de revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Plazo de Garantía

Se establece un plazo de garantía mínimo de un año (sin perjuicio de la mejora de este criterio por parte de la empresa adjudicataria) a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Plazo de Entrega

El contratista está obligado a entregar la barredora matriculada y con la ITV pasada en las dependencias de la Mancomunidad Campo de Peñafiel C/ Harineras, s/n en un plazo inferior a 90 días naturales desde la adjudicación.

Realizada la entrega, que incluirá toda la documentación del equipo, en el plazo de 1 día se procederá a la inspección del mismo procediéndose a levantar acta de recepción provisional e iniciándose el plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 275.c) de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 196.4 LCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Diligencia.- Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato para la adquisición de una máquina barredora por la Mancomunidad Campo de Peñafiel, ha sido aprobado por la Asamblea de Concejales celebrada el día 28 de julio de 2011.

Peñafiel, 3 de agosto de 2011

El Presidente

La Secretaria